

Segundo.-Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de fusión, de los bienes sujetos a dicho Impuesto siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Tercero.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

18163 ORDEN de 28 de julio de 1987, por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Examinada la petición formulada por las Sociedades «Productos Pirelli, Sociedad Anónima», y «Metzeler Pendelástica, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Metzeler Pendelástica, Sociedad Anónima», y «Productos Pirelli, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbente y ampliación de capital de ésta última en la cuantía de 422.464.221 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.170.261 acciones de 361 pesetas nominales cada una.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

18164 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de agosto de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,042	127,360
1 dólar canadiense	95,866	96,106
1 franco francés	20,363	20,414
1 libra esterlina	200,523	201,025
1 libra irlandesa	181,467	181,921
1 franco suizo	81,689	81,893
100 francos belgas	326,670	327,488
1 marco alemán	67,723	67,893
100 liras italianas	9,346	9,370
1 florín holandés	60,175	60,326
1 corona sueca	19,426	19,475
1 corona danesa	17,839	17,884
1 corona noruega	18,556	18,602
1 marco finlandés	27,919	27,989
100 chelines austriacos	963,169	965,580
100 escudos portugueses	86,453	86,669
100 yens japoneses	83,889	84,099
1 dólar australiano	89,247	89,470
100 dracmas griegas	89,846	90,071
1 ECU	140,470	140,822

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18165 RESOLUCION de 4 junio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores del Puerto de Santander, para la construcción de un frigorífico con la ocupación de 220 metros cuadrados en el recinto de la rampa-varadero del puerto de Santander. Expediente 22-C-50.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 4 de junio de 1987, una autorización a Cofradía de Pescadores del Puerto de Santander, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Plazo: Hasta el 30 de junio de 2007.

Canon: 528 pesetas/metro cuadrado/año y 13.200 pesetas/año por el ejercicio de la actividad industrial.

Superficie: 220 metros cuadrados.

Zona: Rampa varadero del puerto pesquero de Santander.

Destino: Construcción rampa-varadero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de junio de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

18166 RESOLUCION de 4 junio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Cobo San Emeterio y don Antonio Cortés de la Torre para ampliación de uso a almacenamiento de mercancías en general y transformación de las mismas. Expediente 22-C-740. (Cantabria.)

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 4 de junio de 1987, una autorización otorgada a don José Cobo San Emeterio y don Antonio Cortés de la Torre, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cantabria.

Plazo: Veinticinco años.